

LEY 10.747

**Otorgándose hasta el 31-12-89, al Vicegobernador el
permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución de la Provincia**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. Otórgase hasta el 31 de Diciembre de 1989, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución de la Provincia, autorizando en consecuencia al Vicegobernador a ausentarse en forma temporaria de la Capital de la Provincia, como así de su territorio sin necesidad de cumplimentar en cada caso con dicho requisito.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

LUIS MARIA MACAYA

Carlos Alberto Bartoletti

Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti

Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Presidencia del Senado entrado el 20 de diciembre de 1988.

Aprobado por el Senado el 20 de diciembre de 1988.

Sancionada por Diputados el 29 de diciembre de 1988.

Promulgada el 16 de enero de 1989 por Decreto Nº 116/89.

Publicada en el Boletín Oficial el 21 de febrero de 1989.